

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

SEPTIEMBRE 12 DE 1903.

NUM. 68.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Reroptoria.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

### 15 y 16 de Septiembre de 1810.

La Asamblea Municipal de Pachuca, para celebrar dignamente el nonagésimo tercer aniversario de la INDEPENDENCIA NACIONAL, ha acordado el siguiente:

## PROGRAMA.

## DIA 15.

I.—A las 6 de la mañana se izará el Pabellón Nacional en los edificios públicos, saludándosele con los honores de ordenanza, y las Bandas Militares recorrerán las calles de la ciudad.

II.—De las 10 á la 1 del día una banda tocará en la Plaza de la Independencia.

III.—A las 12, salvas y repiques.

IV.—De 4 á 6 de la tarde una banda tocará en la Plaza de Hidalgo.

V.—A las 6, al arriarse el Pabellón, habrá otras salvas y repiques.

VI.—De las 9 á las 11 de la noche, serenata en la Plaza de la Constitución.

VII.—A las 11, el Señor Gobernador, empuñando la Insignia de la Patria, y en el balcón central del Palacio de Gobierno, vitoreará á la Independencia; en seguida se quemarán fuegos artificiales en la Plaza de la Constitución.

## DIA 16.

I.—Como el día anterior, á las 6 de la mañana, se izará el Pabellón Nacional en medio de repiques, salvas y dianas, y las Bandas recorrerán las calles de la ciudad.

II.—De las 8 en adelante serán lanzados al espacio globos de diferentes figuras.

III.—A las 9 y 30 minutos, reunida la comitiva en el Palacio de Gobierno, y presidida por el Señor Gobernador, tomará el costado Poniente de la Plaza de la Constitución, 1.ª calle de Hidalgo, Puente de la Cruz Verde y 1.ª de Matamoros, hasta el Teatro Bartolomé de Medina, donde tendrá verificativo la solemnidad bajo el orden siguiente:

1.º Obertura *Maritana*, por la Orquesta del Sr. Profesor D. Carlos V. Guerrero.

2.º Discurso por el Sr. Lic. D. Emilio Asiain.

3.º *Violetas*. Gabota por B. Ríos, ejecutada por la Estudiantina "Mignon."

4.º *Ave María*, *Cavallería Rusticana*, cantada por la Srta. Enriqueta del Razo.

5.º *Souvenir*. Ondshorn. Quinteto de arco, ejecutado por varios de los Señores Profesores que forman la Orquesta.

6.º Poesía por el Sr. Othón López Martínez.

7.º *Walls*. *Jenneuse Dorée*, *Waldteufel*, Ejecutado por la Estudiantina "Mignon."

8.º *Walls Brillante*. Schouloff, ejecutada en el piano, á cuatro manos, por la Srta. Enriqueta del Razo y el Sr. D. Carlos V. Guerrero.

9.º *Hernani*. Potpourri, ejecutado por la Orquesta.

10.º Poesía recitada por la niña Luz de la Peña.

11.º *Traviata*, Verdi. Fantasia ejecutada por la Estudiantina "Villalpando," que dirige el Sr. Alfredo Uranga.

12.º *Proador*. Fantasia para violín, Allard, por el Sr. D. Alfredo Uranga.

13.º *Kcofar*. Romanza cantada por la Srta. Enriqueta del Razo.

14.º *Favorita*. Transcripción para piano, ejecutada por la Srta. Rosaura Michel.

15.º **HIMNO NACIONAL.**

IV.—Terminada la ceremonia del Teatro, la comitiva se dirigirá á la casa núm. 2 de la 1.ª calle de Mina, donde el Señor Gobernador hará la inauguración de la nueva oficina de Telégrafos del Estado, pronunciando un breve informe el Señor Director de las Líneas, Don Rafael Torres.

Concluido el acto, se disolverá la reunión, y las Fuerzas del Estado y los alumnos de la Escuela Correccional, desfilarán en columna de honor frente al Palacio de Gobierno.

V.—A las 12, salvas y repiques.

VI.—De las 4 á las 6 de la tarde, música en el Jardín de la Independencia, eucañas en distintos lugares de la población y función de acróbatas en las plazas de Guerrero y Morelos.

VII.—Al arriarse el Pabellón habrá salvas de veintin cañonazos.

VIII.—De las 8 á las 11 de la noche serenata en el Jardín de la Independencia, cuyo lugar estará profusamente iluminado.

IX.—A las 10, vistosos fuegos artificiales en la Plaza de la Constitución.

### Nuevas Profesoras.

Después de haber sustentado satisfactoriamente el examen profesional que previene la ley, las Sritas. Angela Islas, Angela Manzano, Carlota Michel y María Cerezo, han obtenido el título correspondiente para ejercer como profesoras de Instrucción primaria de segunda clase.

### Visita.

El Sr. Jefe Político de Molango ha visitado las escuelas oficiales de los Municipios del mismo Molango, Lolotla y Guerrero. Después de haber dado instrucciones á los preceptores para que sujetaran sus procedimientos á las prevenciones que sobre la enseñanza están dictadas, se cercioró del estado que guardan los locales de dichas escuelas, encontrando que casi todos están en buenas condiciones. Arregló también que en cada lugar donde hay escuelas, además de los pupitres, pizarrones, mesas para directores y sillas que se han mandado construir por cuenta del Gobierno, los muebles que faltan se construyan por cuenta de los vecinos de los pueblos visitados para así dejar llenadas de una vez las necesidades de cada plantel. Tal idea fué unánimemente aceptada por los padres de familia y desde luego se subscribieron con donativos para que se erogara el gasto.

Con gusto consignamos esto, porque habla muy alto en favor de la cultura de aquellos progresistas ciudadanos.

### Armas.

Para seguridad del orden público se han remitido á las autoridades de Lolotla, diez fusiles Remington con su dotación correspondiente de cartuchos.

**ZACUALTIPAN.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 3 cs.; frijol negro, 6 cs.; arvejon 6 cs.; chile ancho, kilo, 54 cs.; manteca, 75 cs.; chilpotle, 50 cs.; café, 54 cs.; carne de res, 28. cs.; de cerdo 36 cs.; azúcar, 32 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 22 cs.; piloncillo, 12 cs.

**ZIMAPAN.**

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs.; frijol, hectólitro, \$10.00 cs.; cebada, hectólitro, \$3.50 cs.; garbanzo, hectólitro, \$6.50 cs.; harina, kilo, \$0.20 cs.; café en grano, kilo \$0.56 cs.; piloncillo, kilo, \$0.7 cs.; arroz, kilo, \$0.32 cs.; manteca, kilo, \$0.50 cs.; sebo, kilo, \$0.36 cs.; sal, kilo, \$0.9 cs.; carne de res, kilo, \$0.41 cs.; carne de carnero, kilo, \$0.32 cs.; carne de cerdo, kilo, \$0.32 cs.; jabón, kilo, \$0.40 cs.; chile ancho, kilo, \$0.62 cs.; chile pasilla, kilo, \$0.50 cs.; chile mulato, kilo, \$0.50 cs.; chilpotle, kilo, \$0.75 cs.

**Gobierno del Estado.****XVIII Legislatura del Estado de Hidalgo.****JUNTA PREPARATORIA.**

En la ciudad de Pachuca, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos tres reunidos en el Salón de sesiones de la H. Legislatura, los CC. Diputados Blancas, González, Lara, Revilla, Sánchez Mejorada y Landero, bajo la presidencia del último como primer miembro que fué de la Diputación permanente, se abrió la sesión á las once de la mañana, dándose desde luego lectura al art. 15 del reglamento interior de la Cámara, en virtud de cuya prevención se procedió al nombramiento de Presidente y Secretario, habiendo recaído respectivamente, en favor de los CC. Landero y Revilla.

El Presidente de la Junta preparatoria declaró ésta legítimamente instalada, disponiendo en seguida: que con arreglo á los artículos 24, 52 y 60 del mismo reglamento, se procederá á la elección de la mesa con que debe funcionar el Congreso en el segundo periodo de sesiones ordinarias.

Verificado este acto con entera sujeción al artículo 160 del ya citado reglamento, resultaron electos: para Presidente el C. Lic. Miguel Lara; para Vicepresidente el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada; para primer Secretario el C. Lic. Lamberto Revilla; para segundo Secretario el C. Lic. Ignacio Blancas; para primer prosecretario el C. Antonio Grande Guerrero y para segundo prosecretario el C. Ingeniero Eduardo Fernández.

El Presidente de la Junta hizo en cada caso la declaración respectiva; y habiendo ocupado los Diputados electos, los lugares que á su categoría corresponden, el C. Presidente de la mesa dijo: "El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, se declara legítimamente constituido hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos tres."

En seguida nombró en comisión á los CC. Diputados Lic. Joaquín González y Secretario Revilla, para que se sirvieran participarlo al C. Gobernador, anunciándole á la vez, que mañana á las once de ella, tendrá efecto la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias.—Suspendió la sesión.

Continuada ésta veinte minutos despues, hora en que regresó la comisión, uno de sus miembros, el C. Srío. Revilla, previa la concesión de la palabra dijo: que habiendo desempeñado su cometido, el C. Gobernador expresó su complacencia por la apertura del segundo periodo de sesiones que se le anunciaba, suplicando á la comisión hiciera presente á la Cámara que mañana, á la hora indicada concurriría como es de su deber. Se levantó la sesión.

*Miguel Lara, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.*  
Es copia. Secretaria de la Legislatura. Pachuca, 1º de Septiembre de 1903.—*Juan García, Oficial Mayor.*

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1903.****Presidencia del C. Lara.**

Presentes los CC. Diputados Blancas, Blasquez, Durán, Fernández, González, Grande Guerrero, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y treinta de la mañana.

Leída por el primer Secretario el acta de la Junta preparatoria que tuvo efecto el día de ayer, se puso al debate: y no habiendo quien pidiera la palabra, fué por unanimidad aprobada.

El C. Presidente nombró en comisión á los CC. Diputados Landero y Secretario Blancas, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 196 del reglamento interior de la Cámara, para esperar la llegada del Sr. Gobernador é introducirlo al Salón de sesiones, suspendiendo entre tanto la sesión.

Continuada ésta media hora despues, en la que se presentó el primer Magistrado, acompañado de su Secretario General, el primero dió lectura al mensaje que se publicó en el Periódico Oficial número 65. El C. Presidente le contestó en los términos en que se publicó el discurso, en el mismo Periódico Oficial número 65.

Verificado esto, y puestos de pie los circunstantes, el C. Presidente hizo la siguiente declaración.

"El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, abre hoy, primero de Septiembre de mil novecientos tres, el segundo periodo de sesiones ordinarias."

Retirada la comitiva, se levantó la Sesión.

*Miguel Lara, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaria de la Legislatura. Pachuca, Septiembre 2 de 1903.—*Juan García, Oficial Mayor.*

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1903.****Presidencia del Vice C. Sánchez Mejorada.**

Reunidos en el Salón de sesiones los CC. Diputados Blasquez, Durán, González, Landero, Revilla, y Sánchez Mejorada, de conformidad con lo que previene el artículo 60 del reglamento interior de la Cámara se instalaron en junta para nombrar un Secretario provisional.

Hecho el escrutinio correspondiente, resultó electo el C. Blasquez, quien desde luego pasó á ocupar su asiento.

Integrada la mesa, el C. Presidente abrió la sesión.

Leída y aprobada en votación económica, el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes.

Memoria de los trabajos ejecutados por la Diputación permanente, durante el receso de la XVIII Legislatura del Estado en su primer periodo de sesiones ordinarias.—Al archivo.

Noticia de los expedientes recibidos y despachados por las comisiones de la misma XVIII Legislatura, en el antes mencionado primer periodo de sesiones ordinarias.—Igual trámite.

Legajo núm. 41 que contiene un ocurso del C. Lic. Manuel S. Rodríguez Notario Público en ejercicio, en el Distrito de Tulancingo, solicitando se le confíen los archivos y protocolos formados por el finado Notario Don Felipe García, del mismo Distrito.—Se mandó pasar á la comisión de Justicia.

Dos legajos marcados con el número 38, relativos á la petición que varios vecinos de los pueblos de Peyula é Ixcatlán, hacen al H. Congreso del Estado, para que no se les segregue de sus respectivos Municipios, si es que al pueblo de Tehue-

han llega a erigirse en Cabecera de Municipio como lo han solicitado sus vecinos.—A ambas solicitudes se les mandó pasar á las comisiones que conocen del asunto.

Cuatro legajos marcados con el número 33 referentes á cuatro ejemplares de los cortes de caja de segunda operación practicados en la Tesorería del Gobierno del Estado, por el movimiento de caudales habido en ella durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del año en curso.—Se mandaron pasar á la Comisión de Hacienda.

Legajo núm. 43 que contiene un contrato celebrado entre el Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo del mismo y el C. Ricardo Honey, para la construcción del ferrocarril de Zimapán.—A las comisiones unidas de Hacienda y Mejoras materiales.

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, remitiendo la iniciativa de los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el año de 1904.—A la comisión de Hacienda.

Circular núm. 1 de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores, en la que el Sr. Mariscal avisa: que por tener que desempeñar una comisión en Europa, queda encargado del despacho el Subsecretario C. Lic. José Algara.—Enterado.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Joaquín Blásquez, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Septiembre 3 de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Presidencia del Vice C. Sánchez Mejorada.

A las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión, estando presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, González, Grande Guerrero, Revilla y Sánchez Mejorada.

Leída y aprobada sin debate, en votación económica, el acta de la de ayer, el primer Secretario C. Diputado Lamberto Revilla, dió cuenta con un oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, en el cual manifiesta el Sr. Gobernador, quedar enterado de quiénes son los Diputados que forman la Mesa con que funcionará el Congreso en el presente mes.—Se mandó pasar al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 4 de Septiembre de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Presidencia del Vice C. S. Mejorada.

A las diez y cuarenta y cinco de la mañana se abrió la sesión, con presencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, González, Landero, Revilla y Sánchez Mejorada.

Leída el acta de la anterior, se puso al debate y sin que lo hubiera se aprobó.

En vista de que la Secretaría manifestó no haber en cartera ningún documento con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 5 de Septiembre de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

MEMORIA GENERAL

de la administración, presentada por el Ejecutivo del Estado, á la XVIII Legislatura en la sesión del 30 de Abril de 1903, comprendiendo el ejercicio de 1° de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

(CONTINUA.)

CONSULTAS DE LOS ADMINISTRADORES DE RENTAS SOBRE PROCEDIMIENTOS FISCALES O JUDICIALES.

Las que se dirigieron á la Secretaría, fueron estudiadas detenidamente, resolviéndose con arreglo á la ley, sin que ninguna de ellas exigiera la reforma de ésta, pues tuvieron calidad de consultas de orden meramente económico.

PROMOCIONES DE LOS DEFENSORES FISCALES

Las hechas por el Sr. Lic. Don José Francisco Bulman, Representante del Estado en México, trajeron como resultado el ingreso al Erario de la cantidad de \$ 10,730.20 cs. que unida á la de \$ 23,782.32 cs. cobrada directamente por la Sección de Tesorería y á la de \$ 7,697.20 cs. que recaudaron los Administradores de Rentas, hacen la de \$ 42,209.62 cs. que figura en la cuenta general como producto total de dicho Ramo.

CUADRO GENERAL DE VALORES Y DE PRODUCTOS CALCULADOS.

Con los datos que rindieron todos y cada uno de los Administradores de Rentas, se formó por la Sección de Contaduría, el "Cuadro General de Valores y de productos calculados," siendo el resultado el siguiente:

Valor predial rústico. . . . .	\$	18,526,773.33
Valor predial urbano. . . . .	"	5,625,016.95
Idem ídem fabril. . . . .	"	454,115.65
Idem de Haciendas de benefico. . . . .	"	2,611,131.83
Suma. . . . .	\$	27,217,037.76
De los cuales deduciéndose. . . . .	"	1,286,500.20

por capitales exceptuados quedan. \$ 25,930,537.56

líquidos para el pago de impuestos al 12, 10 y 6 al millar con arreglo al Presupuesto de ingresos decretados por la ley número 791.

Descompuesta esta última cantidad para la aplicación de los impuestos dichos, según el valor propio de cada concepto de los expresados, arroja \$ 289,095.70 cs. suma que unida á los productos calculados por los demás ramos, hace un total de \$ 1,392,974.57 cs. según la siguiente demostración:

12 al millar sobre. . . . .	\$	18,436,578.83	\$	221,838.94
10 " " " . . . . .	"	5,074,898.94	"	50,748.99
12 " " " . . . . .	"	382,319.65	"	4,587.34
6 " " " . . . . .	"	1,986,740.61	"	11,920.44
Ventas, personal, etc., etc. . . . .	"		"	1,103,878.86
Igual. . . . .	\$		\$	1,392,974.57
Y si se agregan. . . . .	"		"	30,826.49

calculados por término medio, de la Sección de Tesorería, se obtienen \$ 1,423,851.00 que es el resumen de todas las cantidades que figuran en el "Cuadro de Valores" mencionado.

REVISION DE CUENTAS.

Del registro llevado por trabajos de revisión, se desprende, que la Sección de Contaduría revisó ciento quince cuentas habiendo quedado solamente tres pendientes, que son: una de Atotonilco por el mes de Enero; otra de Tulancingo por Marzo de 1901 y otra del Instituto Literario por Agosto de 1902.

Se concluyeron también las cuentas siguientes que en Diciembre de 1901 resultaron sin concluir: una de Actopan por

Enero del mismo año, otra de Apam por Febrero, otra de Huejutla por Enero, otra de Jacala por Enero de 1900 y otra de Metztlán por Enero de 1901.

Los cargos resultantes de la revisión de las cuentas enunciadas, ascendieron a la suma de \$794.92 cs., pero en vista de las explicaciones justificadas de cada uno de los responsables, se modificó a \$286.48 cs. la cual, reunida con la que produjo la conclusión de cuentas que quedaron pendientes en Diciembre de 1901; cuyo importe es de \$107.27 cs. arroja el total de \$394.59 cs. en la forma que expresa el siguiente pormenor:

(Continuará)

Estado de Hidalgo.—Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—1ª Sala.

Pachuca, once (once) de Agosto de mil novecientos tres (1903).—Vistos en casación los autos del juicio verbal sobre reivindicación de un terreno, seguido por Don Juan Espejel contra Don Justino Espejel, vecinos de Singuilucan, patrocinado el primero por el Licenciado Don Gabriel Ormaechea, y representado el segundo por el Licenciado Don Amado Morales, domiciliados en Tulancingo.—Resultando 1º Que ante el Juzgado de Primera Instancia de aquel Distrito, Don Juan Espejel demandó a Don Justino Espejel con acción reivindicatoria un maguayal, sito en Singuilucan, fundando la acción en la escritura privada que exhibió, y la cual consigna que en Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro (1884) compró de Don Guadalupe Espejel un terreno ubicado en Singuilucan, y linda al Norte y Oriente con Antonio Barraza, calle en medio; al Sur con Rosa Vera; y al Poniente con Matilde Vera. Negada la demanda, y abierto el juicio a prueba, el actor promovió la inspección judicial de dos terrenos unidos, sitos en Singuilucan y la ratificación de la escritura de compra-venta de aquel terreno por las personas que otorgaron el documento; y el demandado presentó testimonio de una escritura pública, extendida en mil ochocientos noventa, (1890) por Don Guadalupe Espejel en favor de Don Justino y Don Herculano Espejel, sobre venta de siete terrenos ubicados en el mismo Singuilucan.—Resultando 2º Que en estado el Juez absolvió al demandado y condenó en costas al actor.—Resultando 3º Que fundan la parte resolutive del fallo las siguientes razones: los testigos que subscriben la escritura en que se apoya la demanda no han sido examinados en la forma debida, como lo previene el artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles, y no hacen fe contra el demandado. La misma escritura, según el 538 prueba contra el actor, y de ella resulta que el terreno que el demandante compró de Don Guadalupe Espejel linda al Oriente con terrenos de Antonio Barraza, y al Poniente con Matilde Vera; y de la comparecencia del propio demandante, así como del reconocimiento judicial, aparece que el terreno reclamado es por completo distinto del señalado en la escritura pues aquél limita al Oriente con terreno que fué de Cecilio Herrera, y al Poniente con Diego Fragozo, y a mayor abundamiento, los testigos de identidad declaran que el sitio en que se practicó la diligencia sólo tiene nueve años de plantado el maguayal, mientras que el mencionado en la escritura ya tenía maguayal el año de mil ochocientos ochenta y cuatro (1884). En consecuencia, el actor no ha justificado sus pretensiones y ha procedido con temeridad.—Resultando 4º Que contra dicho fallo se interpuso casación en los términos siguientes:—«En veintiseis de Julio del mismo año (1902), a las once de la mañana, compareció el Ciudadano Juan Espejel, y dijo: que interpone respetuosamente contra el fallo pronunciado en este juicio, el recurso de casación en cuanto al fondo del negocio por ser opuesto: Primero. A los artículos 695 del Código Civil que establece el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las que fijan las leyes Segundo. El artículo 696 del mismo Código que declara inviolable la propiedad; y se ha infringido en mis intereses este precepto, por-

que teniendo acreditada mi propiedad al terreno demandado, con la escritura otorgada con entera sujeción a lo mandado en los artículos 2,836 y 2,837 con sus relativos 2,839 y 2,841 del citado ordenamiento, no se les ha dado fe a los testigos que concurrieron al acto del otorgamiento de dicha escritura, no obstante que el vendedor y los testigos presenciales de ella ratificaron ser cierto el contrato de compra-venta que expresa su escritura presentada en este juicio, y reconocieron como suyas sus respectivas firmas. Tercero. Es opuesto el fallo al artículo 431 del Código de Procedimientos Civiles, porque me priva del valor fehaciente que a los documentos privados que han sido reconocidos por su autor les concede dicho artículo, y por la misma razón el fallo es opuesto a lo expresamente considerado en los artículos 432, 435 y 437 del mismo Código de Procedimientos Civiles, pues que en la escritura de su propiedad del terreno que reclama en este juicio, y que ha sido legalmente reconocida por los signatarios como verdadero su contenido y no objetada formalmente por la parte contraria, sin embargo se le ha desconocido el valor que los citados artículos conceden a los documentos privados.—Cuarto. Es opuesto el fallo a la interpretación que le ha dado el artículo 537 del citado Código de Procedimientos, porque éste no se refiere a los testigos presenciales que intervinieron en el documento privado si no a los que no han intervenido en la formación del documento. Quinto. Es también opuesto el fallo a la exacta aplicación de los artículos 538, 539 y 587 del mismo Código de Procedimientos, porque en la inspección ocular que practicó el Ciudadano Juez de esta diligencia, se marcó en ella con precisión la situación del terreno reclamado, sus linderos, las piezas de la casa y un machero que tenía, y todo lo cual se refiere en la escritura, habiendo concurrido el demandado a esta diligencia sin haber alegado que este terreno habiese sido distinto del que se le demanda, y que ha sostenido es de su propiedad; quedando por lo mismo identificado con el contenido de la escritura de propiedad del que habla. Sexto. Es opuesto dicho fallo a lo prevenido en el artículo 588, porque no se ocupó la sentencia de la acción deducida y de excepción opuesta, puesto que sólo declaró que se abuelve al demandado, haciendo punto omiso sobre la propiedad, pues no expresó quién de los dos interesados al terreno sea el propietario Séptimo. Es opuesto el fallo a la equidad y sentido del artículo 137 del citado ordenamiento, porque se juzga temerario al que esto promueve, sin embargo de que tiene justificada la propiedad de su terreno con título fehaciente y prueba plena como lo es la inspección ocular. Que en consecuencia, estando el recurso arreglado en las prescripciones establecidas en los artículos 681 y 682 fracción 1ª 694, 701, 702, 703 y por la causal enumerada en las fracciones 1ª y 2ª del artículo 694 del Código de procedimientos Civiles, pide al Ciudadano Juez se sirva tener dicho recurso de casación por formalmente interpuesto a su debido tiempo y admitirlo de pleno, señalando el término para continuarlo ante la Primera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, tan luego como se le hubieren remitido los autos originales. Esto expuso y firmó. Doy fe.—Juan Espejel.—Resultando 5º Que admitido el recurso y substanciado en forma, se verificó la audiencia sin que hubiesen asistido el Ministerio fiscal ni las partes, ni remitido apantes, declarándose vistos.—Considerando 1º Que de acuerdo con el artículo 714 del Código de Procedimientos Civiles, debe resolverse previamente acerca de la legal interposición del recurso.—Considerando 2º Que, como se vé de los términos en que fué propuesto, se hace valer en cuanto al fondo del negocio invocando al efecto los artículos 682 y 694—I y II Así, introducido por las causas conjuntas de violación de la ley aplicable y por incongruencia del fallo, la queja es inpta en los siete capitulos, en virtud de lo establecido en el artículo 704; y esto bastaría para declarar la ilegal interposición. Pero además, en el capítulo sexto, que por orden lógico ha de examinarse antes, y en que se dice violado el artículo 588 porque la sentencia no se ocupó de la acción deducida y excepción opues-

Seccion de Avisos.

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fallerías y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embancados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de soda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Resfriados, Influenza, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Afecciones de la Sangre, la Garganta y los Pulmones. "El Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor, y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse á sus antecedentes. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramirez, Juez de lo civil de este Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Leonides Jáuregui de Cravioto, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Septiembre 10 de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 10 de 1903.—Recibido, Septiembre 10 de 1903.—Quiroz.

la, el recurso es definitivo, con motivo de que, aparte de que no se especifican cuáles fueron la acción y excepción, de autos consta que el reo negó la demanda sin poner excepciones, y el actor dedujo sólo la acción reivindicatoria, la cual fué considerada por el Juez, quien asentó que el demandante no había justificado sus pretensiones; por manera que al absolver al demandado resolvió las cuestiones del pleito (México, Cas., Ju. No 25 de 1898); se hace supuesto de la cuestión, condenada por el artículo 703.—Considerando 3.º Que en el capítulo primero se reputa infringido el artículo 695 del Código Civil, sin establecer el hecho violatorio ni el concepto de la violación. La queja no puede por lo mismo tomarse en cuenta (artículo 703 del Código de Procedimientos Civiles) En el capítulo segundo se dice quebrantado el artículo 696 del Código Civil, que declara inviolable la propiedad, porque no se dio fé á los testigos que intervinieron en la escritura privada. No hay relación entre el precepto y el acto violatorio, ni éste se rige por aquél, sino por la ley de la prueba, no invocada (artículo 703 del Código de Procedimientos Civiles). En el capítulo tercero se alega la infracción de los artículos 431, 432, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles, porque al actor se ha privado del valor fehaciente que á los documentos privados reconocidos por su autor, otorgan dichos artículos. La queja hace supuesto porque los mencionados preceptos reconocen como base el 431, el cual se refiere á los "documentos privados procedentes de uno de los interesados;" y siendo el vendedor y los testigos, extraños al juicio, los preceptos ni son aplicables ni tienen visos de aplicabilidad. En el Capítulo cuarto se dice infringido el artículo 557 del citado Código de Procedimientos porque no se refiere á los testigos que intervinieron en el documento sino á los que no intervinieron. Por falta de expresión del hecho violatorio y del concepto de la infracción es de rechazarse la queja (artículo 703) En el capítulo quinto, relativo al quebrantamiento de los artículos 538, 539 y 587 del mismo Código de Procedimientos, porque en la inspección judicial el terreno reclamado quedó identificado con el descrito en la escritura privada, la queja adolece de los mismos vicios de obscuridad y supuesto de la cuestión, pues el primer y tercer artículos no se relacionan con la fé á la inspección judicial; en cuanto al 538 además, supone recurrente que el Juez no lo aplicó, cuando sí fué aplicado, y le sirvió de base para estimar que el terreno reclamado es distinto del á que se refiere el reconocimiento; en cuanto al 587 (si el actor no probare su acción, será absuelto el demandado), no se alcanza á percibir de qué modo se vulnera dicha ley, citada como aplicable, cuando la absolución ha sido expresa y clara, y de no decretarse, el agravio sería reclamable por el reo y nunca por el actor. Respecto del 539, sobre prueba plena del reconocimiento judicial, se hace supuesto, porque el recurrente supone la identidad del sitio, y el Juez no sólo no desconoce la fuerza de tal medio de prueba, sino que talmente deduce por él que el terreno es distinto, apreciación irrevisable que escapa á la censura de casación.—Por la propia soberanía del Juez, no es de examinarse el capítulo séptimo, sobre costas, ya que la condenación en ellas es de arbitrio judicial, y es notorio que el Juez que ejerce dicho arbitrio cumple con la ley y no la quebranta.—Por los fundamentos expresados, y los artículos 694, 695, 696 y 715 del Código de Procedimientos Civiles, se declara:—Primero. El recurso no ha sido legalmente interpuesto.—Segundo. Se condena al recurrente en las costas, daños y perjuicios que con el recurso haya causado á su colitigante.—Tercero. Hágase saber, publíquese en el "Periódico Oficial," y con testimonio del presente fallo, envíense los autos al Juzgado de su origen para los efectos legales, archivándose el Toca.—Así, por unanimidad, lo decretaron los Señores Magistrados de la Primera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, y firmaron. Doy fé.—Luis Hernández.—José E. de la Peña y Unanue.—Juan José Rossell.—Manuel Bravo, Srío "

Es copia de su original. Pachuca, 27 de Agosto de 1903.—Manuel Bravo.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil de este Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Sabino Espinosa, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Septiembre ocho de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 10 de 1903.—Recibido, Septiembre 10 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.  
EDICTO.

En el incidente sobre declaración de estado y nombramientos de tutor y curador del joven Ildelfonso Ramírez, único y universal heredero de Don Manuel del mismo apellido, obra lo que sigue:

"En Jacala, á once de Agosto de mil novecientos tres, el Lic. Valentín Villarreal, Juez de primera instancia del Distrito, dijo: Vistas las constancias de estos autos y con fundamento de los artículos 431 y 432 fracción I del Código civil, se confirman los nombramientos de tutor y curador del joven Ildelfonso Ramírez hechos en las personas de los Sres. Manuel Camacho, respectivamente, para que lo representen en la sucesión intestada de Don Manuel Ramírez."

"En Jacala á los doce días del mes de Agosto de mil novecientos tres; vista la aceptación y protesta de los Sres. Manuel Camacho de los cargos de tutor y curador dativos del menor Ildelfonso Ramírez, la garantía otorgada por el primero caucionando su manejo por tener que administrar bienes y el estado del juicio, con fundamento de los artículos 463 fracción II del Código civil, 1707 y 1714 del de procedimientos, se les disciernen los expresados cargos, concediéndoles las facultades necesarias para que los ejerzan y desempeñen con arreglo y sujeción á las leyes; publíquese este auto y el relativo por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México y expídanse al tutor los testimonios que solicite para acreditar su personalidad. Lo proveyó y firmó el Lic. Valentín Villarreal, Juez de primera instancia del Distrito. Valentín Villarreal.—Isidro R. Dueñas, Srío.—Rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Jacala, Agosto 12 de 1903.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1903.—Recibido, Septiembre 9 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
EDICTO.

El C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en el juicio intestamentario á bienes de la Sra. Luz Hernández de Camacho, se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca, á los que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para sus efectos en el "Heraldo," expido el presente en Tulancingo, á primero de Septiembre de mil novecientos tres.—Rafael M. Hernández. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1903.—Recibido, Septiembre 9 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE  
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del finado Sr. José María López Rivera vecino que fué de esta población, para que dentro de los treinta días contados desde la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Atotonilco el Grande, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Domínguez Hernández, Srío. 3-1

De oficio.—Recibido, Septiembre 11 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.  
EDICTO.

Sr. D. Antonio Audifred.

Con fecha de ayer se presentó en este Juzgado, el Sr. D. Gorgonio de la Concha en su carácter de Gerente de la negociación que gira en esta Plaza bajo la razón social "G. de la Concha y Cía." consignando la cantidad de dos mil ciento cuarenta y dos pesos sesenta y cuatro centavos que por rélitos corresponden á usted en su calidad de heredero del Sr. D. Esteban Audifred socio que fué de dicha negociación y con arreglo á la cláusula décima sexta de la escritura respectiva; manifestando que no hace la entrega personalmente por ignorar su domicilio y por lo mismo pide se le cite á usted en la forma legal para que se presente á recibir esa cantidad ó presenciar el depósito. A cuya solicitud el señor Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Rafael Martínez en auto de esta fecha mandó, que: se le cite á usted por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Heraldo" de la ciudad de Pachuca á fin de que á las nueve de la mañana del quinto día útil posterior á la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados, comparezca á recibir ó ver depositar la cantidad que se le adeuda.

Lo que hago saber á usted por medio del presente en cumplimiento de lo mandado.

Tulancingo, 1º de Septiembre de 1903.—Rafael M. Hernández. 6-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados Septiembre 2 de 1903.—Recibido, Septiembre 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado al Sr. Luis Samperio albacea de la testamentaria de D. Trinidad Samperio, para que forme por memorias simples extrajudiciales el inventario de los bienes pertenecientes á la sucesión, el C. Juez de lo civil, señaló á dicho albacea el término de noventa días para que practique y presente para su aprobación el inventario respectivo.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles y para conocimiento de los acreedores que tuviere la sucesión.

Pachuca, Agosto 17 de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1903.—Recibido, Septiembre 3 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez de primera instancia de este Distrito, de fecha veinte del presente, en el juicio de intestado de la Sra. Andrea Romero, vecina que fué del Municipio de Nopala, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, Agosto veintidos de mil novecientos tres.—Marcial Escudero, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1903.—Recibido, Septiembre 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.  
EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Jesús Acosta, el Sr. Lic. Manuel Mosqueda, Juez de primera instancia del Distrito, por auto de fecha siete del presente mes, ha mandado convocar á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la última publicación que se haga en el primero de dichos periódicos se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Apam, Agosto diecinueve de mil novecientos tres.—Manuel Martínez Álvarez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1903.—Recibido, Septiembre 4 de 1903.—Quiroz.

**MINERIA.**

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.**

Núm. 316.—El Sr. Froilán Jiménez, originario de Guanajuato, minero y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado se reduzca á nueve pertenencias las diez que solicitó para el fundo llamado Angelita, sita en el cerro del Cuaxhidhó, barranca del Barron de este Municipio y Distrito, no hay colindancias mineras y en este fundo se encuentra una veta que produce minerales de plomo.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1º de la circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Agosto 31 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1903.—Recibido, Septiembre 9 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.**

El C. Francisco de Landero y Pasquel, solicitante de sesenta pertenencias para explotar hierro en la mina que nombra "San José," sita en terrenos de los pueblos de Santorum y Amajac del Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, y cuya solicitud, con el número 176, se ha publicado en esta Agencia y en los números 49, 50 y 51 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes á los días 1º, 4 y 8 del corriente mes; pide la reducción de dichas pertenencias á solo cuarenta y cinco que quedarán demarcadas por un rectángulo que de Oriente á Poniente mida novecientos metros, quedando una cata que ahí existe, equidistante de los lados Oriente y Poniente de dicho rectángulo y como á ciento diez metros del lado Norte.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. José Calero de esta vecindad.

Y se publica el presente para los efectos que en materia de minería señalan las Circulares de la Secretaría de Fomento, números 29 y 30 de 20 de Noviembre de 1893 y 1º de Marzo de 1897 respectivamente.

Pachuca, Julio 13 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1903.—Recibido, Septiembre 5 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.**

El C. Francisco de Landero y Pasquel, solicitante de veinte pertenencias para explotar plomo en la mina que denomina "Viborillas," sita en el pueblo de Santiago del Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, y cuya solicitud, con el núm. 178, ha sido publicada en esta Agencia, así como en los números 49, 50 y 51 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes á los días 1º, 4 y 8 del corriente mes; pide la reducción de dichas pertenencias á solo diez y seis, que las demarcará un rectángulo que con el rumbo general de la veta mida ochocientos metros, quedando situado el socavón que ahí existe, como á doscientos diez metros del lado Oriente de dicho rectángulo y noventa del lado Norte.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas, C. José Calero, de esta vecindad.

Y se publica el presente para los efectos que en materia de minería señalan las Circulares de la Secretaría de Fomento números 29 y 30 de fechas 20 de Noviembre de 1893 y 1º de Marzo de 1897 respectivamente.

Pachuca, Julio 21 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1903.—Recibido, Septiembre 5 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

**COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS**

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy con arreglo á sus Estatutos, el dividendo No. 3, al respecto de \$100 por acción, pagadero en esta ciudad en el Despacho de la Compañía y en México en las oficinas del Banco de Londres y México.

Pachuca, Septiembre 1º de 1903.—L. Vergara, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1903.—Recibido Septiembre 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.**

Núm. 317.—El Sr. Froilán Jiménez, originario de Guanajuato, minero y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado se reduzcan á cuatro pertenencias, las diez que solicitó para la cata libre llamada "Paz," situada en el cerro del Cuaxhidhó de este Municipio y Distrito, su veta corre de Norte á Sur; produce minerales de plomo, no hay colindancias mineras y servirá como centro la cata referida.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1º de la Circular número 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Agosto 31 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1903.—Recibido, Septiembre 9 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.**

Núm. 357.—El Sr. Hedley Ludlow, de origen inglés, minero, vecino de la ciudad de Pachuca, y de paso por esta ciudad, solicita con el nombre de "La Alcañía," la concesión de veinte pertenencias á unas vetas de minerales de plomo y plata, las cuales tienen dirección variable; sita en terrenos de la Hacienda de San Juan, de este Municipio y Distrito, cuyas pertenencias se medirán: partiendo de la mojonera Nor-Este de Guadalupe y Nor-Oeste de San Vicente, se medirán mil metros al Poniente y para formar la cuadra se medirán doscientos metros en cada extremo de la línea anterior, para formar la cuadra de las veinte pertenencias, y este fundo colinda por el Sur con las citadas pertenencias de "San Vicente" y terreno libre por los demás rumbos.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 25 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1903.—Recibido, Septiembre 1º de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.**

Núm. 360.—El Sr. Hedley Ludlow, vecino de la ciudad de Pachuca y transeunte por este lugar, solicita con el nombre de "La Casualidad" la concesión de treinta y dos pertenencias que se apartarán al derredor de las cuadras de "Comstock" ampliación Sur del mismo y segunda ampliación del mismo "Comstock," en este fundo se encuentran vetas productivas de minerales de plomo y plata y está ubicada en terrenos de La Hacienda de "La Estancia" de este Municipio y Distrito siendo los únicos colindantes, los relacionados fundos de "Comstock" y sus ampliaciones.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 26 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1903.—Recibido, Septiembre 1º de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.**

Núm. 105.—El C. Luis Lira y la Sra. María Robert, vecinos de esta ciudad, solicitan la concesión de diez pertenencias en una veta de plata y mercurio, ubicada en la Hacienda de Hueyapan en un lugar conocido con los nombres de Barranca de Tejocotes, Xihuayalulco, y el de Aguallinda, el Rancho de Tejocotes, de la Municipalidad de San Antonio Cuantepec de este Distrito; teniendo por linderos los terrenos del mismo Rancho de Tejocotes; y á cuya veta nombra "Santa Elena."

Practicará el reconocimiento y medidas el Sr. Ingeniero Eduardo Fernández, vecino de esta ciudad quien aceptó la comisión.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente en esta agencia.

Tulancingo, Agosto 11 de 1903.—Agustín Descatis. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Agosto 28 de 1903.—Recibido, Septiembre 1º de 1903.—Quiroz.

**DIVERSOS AVISOS.****ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.**

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, y en calidad de mostrencos se encuentran depositados en el Corral de Consejo, tres caballos, uno de color prieto, otro bayo-lobo y el otro colorado, así como tres burras dos prietas y una parda; cuyos animales han sido valuados por peritos, los dos primeros caballos, en quince pesos cada uno y el tercero en diez pesos; las dos burras prietas, en quince pesos cada una y la parda en doce pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de los artículos 680 y 681 del Código Civil.

Pachuca, 3 de Septiembre de 1903.—*Alfonso M. Brito.*—*Pedro Olivares*, Srío.

3-2

Recibido, Septiembre 4 de 1903.—*Quiroz.*

**ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.**

AVISO.

Ante esta Oficina ha sido denunciado como mostrenco a título de abandono, un lote de terreno situado en límites del pueblo de San Pablo Tetzlapaya, con una superficie de 28,436 metros cuadrados, teniendo por linderos, al Norte y Oriente el Cerro Alto, y por el Sur y Poniente el río Santorum.

Los peritos valuadores han señalado como precio del referido lote, la suma de \$9.75 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil para los efectos de la ley.

Metztitlán, 11 de Agosto de 1903.—*Domingo Ortega.*—*Juan C. Vargas*, Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1903.—Recibido, Septiembre 4 de 1903.—*Quiroz.*

**ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.**

AVISO.

A disposición de esta Oficina en calidad de mostrencos, se encuentran una mula retinta con los fierros FG. en la pierna derecha, en la izquierda otro y en la espaldilla del mismo lado A., y un caballo chico, retinto rabicano tresalbo, mascarillo entrepelado, con dos fierros en la pierna derecha en la izquierda AC y sobre las varetas un núm. 2 valuados por peritos, la primera en \$35 00 cs. y el segundo en \$18.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Metztitlán, 28 de Agosto de 1903.—*Domingo Ortega.*—*Juan C. Vargas*, Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados Agosto 28 de 1903.—Recibido, Septiembre 4 de 1903.—*Quiroz.*

**ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.**—*Sociedad Anónima.*—

DIVIDENDO NÚM 65.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el pago del Dividendo referido, a razón de un peso por acción, desde esta fecha en el Despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, en esta ciudad, y en Pachuca en el Despacho de D. Enrique G. Greaves, calle de Hidalgo núm. 52, mediante la entrega del Cupón núm. 65 de las acciones de la antigua emisión adherido a los recibos correspondientes que se proporcionan en ambos Despachos.

México, 4 de Agosto de 1903.—*Agustín Quintanilla*, Srío.

28-4-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1903.—*Quiroz.*

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—“En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general.”

**El Lic. Francisco Valenzuela,**

ofrece a Ud. los servicios de su profesión y se pone a sus órdenes en sus Despachos establecidos, en esta Ciudad, en la calle de Cordobanes núm. 2, Entresuelo 5, y en Pachuca, en la cuarta calle de Matamoros núm. 60. Se ocupa especialmente de asuntos civiles.

México, Julio de 1903.

Horas de despacho en México: de 8 y media a 10 y media a. m. y de 3 a 7 p. m.

**CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL**

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pínto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YOHIMBOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 a 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

**El Apetito**

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto a muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente a la falta de nutrición. Las

**Píldoras Rosadas  
del Dr. Williams  
Para Personas Pálidas,**

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

**Miles Curados.****Miles Curándose.**

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Enero a 28 de Marzo de 1903.